= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta del Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de fecha 16 de Enero de 2023.

CONSIDERANDO que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía viene suscribiendo, desde el año 2009, Convenios con la Diputación Provincial de Córdoba, al objeto de regular la cooperación entre ambas administraciones para la gestión de las Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba y que la, actual, Orden de 10 de octubre de 2013 prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación.

CONSIDERANDO que el día 24 de enero de 2020, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023, el cual desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado c) el Área de "Infancia y Familia" el presente Programa de Ayudas Económicas Familiares, el cual, junto con la totalidad de las áreas, programas, servicios y prestaciones en él incluidos, desarrolla y amplia las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido "obligatorio" de los Servicios Sociales Comunitarios.

CONSIDERANDO los objetivos y destinatarios de Programa y que se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2023 existe crédito disponible por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE (466.311,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 2317 489.00 "Programa A.E.F. Atención a Niños" y **SEIS MIL EUROS 6.000,00 €** en la aplicación presupuestaria 2317 789 02 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF" y que al no haber entrado en vigor, al día de la fecha, el Presupuesto para dicho ejercicio se encuentra prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2022 mediante Resolución núm. 2022/00015283 , de 29 de diciembre de 2022 de la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, no encontrándose prorrogado el crédito de la aplicación presupuestaria 2317 78902 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF", por lo que quedan condicionados los 6.000,00 € de diferencia entre el presupuesto prorrogado y el definitivo a la entrada en vigor de este último presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

1º Aprobar el Programa Provincial de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2023 por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE (466.311,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 2317 489.00 "Programa A.E.F. Atención a Niños" y **SEIS MIL EUROS 6.000,00 €** en la aplicación presupuestaria 2317 789 02 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF. No obstante, al no haber entrado en vigor, al día de la fecha, el Presupuesto para dicho ejercicio se encuentra prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2022 mediante Resolución núm. 2022/00015283 , de 29 de diciembre de 2022 de la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, no encontrándose prorrogado el crédito de la aplicación presupuestaria 2317 78902 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF", por lo que quedan condicionados los 6.000,00 € de diferencia entre el presupuesto prorrogado y el definitivo a la entrada en vigor de este último presupuesto.

2º Aprobar de forma automática los incrementos del crédito destinado a este Programa como consecuencia de Modificaciones presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario, sin necesidad de dictar nueva **Resolución**.

3º El programa se ejecutará a través de **SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

4º Ordenar la publicación en la página web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social del contenido completo del presente Programa.

EL PRESIDENTE
(Firmado en Córdoba mediante medios Electrónicos)

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2023



pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

1. MARCO LEGISLATIVO- FUNDAMENTACIÓN.

El artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, y en especial a los menores de edad, en los ámbitos social, económico y jurídico.

La ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, señala en su artículo 3.3 que los poderes públicos otorgarán la protección y la asistencia necesaria a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configura en su artículo 7, las Ayudas Económicas Familiares, como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

La Orden de 10 de octubre de 2013 que regula las Ayudas Económicas Familiares, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, las define en su artículo 2 como aquellas prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

La Orden de 5 de diciembre de 2017 por la que se modifica la anterior Orden de 10 de octubre de 2013 que regula las Ayudas Económicas Familiares, en cuanto a la gestión de las ayudas en el marco del Convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, principalmente en lo que se refiere a los plazos de ejecución y justificación de la subvención.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre otros objetivos de servicios sociales, el "detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias...con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo" (art 5.j).

Los cambios que se han producido en los últimos años tanto a nivel social como económico han dado lugar a nuevos modelos de familia, que han puesto de manifiesto distintas circunstancias y realidades relacionadas con los adultos y los menores que conforman el núcleo familiar. Estos nuevos modelos tienen que ver con la estructura familiar, con el funcionamiento, valores, relaciones familiares y estilos educativos que pueden tener cierta relación con el tipo de familia.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

Dichos cambios han motivado a lo largo de estos años el desarrollo de políticas sociales y normativa en torno a la familia. A recordar: Ley 39/1999, de 5 de noviembre , para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho; Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, y modificaciones en la disposición final 5ª de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, entre otras.

La familia como institución social primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte , a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales, y es en este papel tan importante para la sociedad donde las Administraciones, Profesionales y Agentes Sociales han de estar alerta para procurar apoyos y/o atenciones que prevengan posibles desajustes, favoreciendo y reforzando a la familia y sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

La intervención familiar viene de un modelo más centrado en la intervención directa con las familias y más concretamente en las personas adultas, tendiendo a intervenir de forma indirecta o más superficial con niños, niñas y adolescentes. La intervención familiar que se desarrolla en el Instituto a través, del Servicio de Atención a la Familia desde los Servicios Sociales Comunitarios (Manual de Intervención Familiar), parte de la base de que es fundamental situar a la infancia y a los/as menores como sujetos de derecho subjetivo, centro de las intervenciones y protagonistas de su evolución, siendo básico para ello darle su espacio propio. Es muy difícil ayudar a un/a menor sin escuchar al mismo y sin conocer adecuadamente cómo percibe su situación familiar, qué siente, qué necesidades tiene y qué soluciones propone para mejorar su vida. Muchos niños, niñas y adolescentes presentan problemas importantes a nivel emocional y/o comportamental y necesitan un abordaje e intervención directa específica.

La intervención más específica de profesionales de los Equipos de Tratamiento Familiar, adscritos territorialmente, permite atender las necesidades de los/as menores en nuestra provincia, en cuanto a situaciones que requieren de un tratamiento individual y/o familiar especializado.

El presente programa se sustenta en la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y conforme al Protocolo de Actuación recogido en el Anexo II de la citada Orden.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Objetivo general:

Prevenir, reducir o suprimir los factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores de familias en situaciones de carencia económica y/o en situaciones especiales que les impidan atender adecuadamente a sus hijos, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Objetivos específicos:

- Atender las necesidades primarias/básicas de los menores y sus familias.
- Orientar y canalizar hacia recursos sociales propios del sistema o de otros de protección social en respuesta a otras necesidades sociales básicas, desencadenantes de problemáticas diversas (drogodependencias, desempleo, sobrecarga familiar ...).
- Procurar una atención psico-socio-educativa en casos de detección de déficit personales en miembros de la familia que dificulten las relaciones intrafamiliares y/o con su entorno.
- Reinsertar en los ámbitos sociales y familiares a aquellos menores procedentes de acogimientos familiares o residenciales.
- Servir de instrumento básico en las Intervenciones Familiares de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios,..

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

3.- DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos y que se constate su residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes, en los que el IPBS presta su servicio en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, debiendo cumplir con los siguientes requisitos, según el art. 5 de la Orden de 10 de octubre de 2013:

- *Residencia en el término municipal de municipios menores de 20.000 habitantes.*
- *Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se integre.*
- *Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.*
- *Cuando además existan disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.*
- *La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.*

4.- CARACTERÍSTICAS.

Las Ayudas Económicas Familiares como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, reúnen las siguientes características:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

- **Instrumentales:** Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- **Transitorias:** Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
- **Complementarias:** Con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- **Coyunturales:** Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- **Individualizadas:** Van dirigidas a individuos o unidades convivenciales.
- **Regladas:** Sujetas a criterios normativos de concesión.

5.- TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 3 podrán recibir ayudas económicas con carácter de pago único.

Con carácter excepcional, y siempre que se motive suficientemente en el correspondiente informe social , se podrán conceder ayudas de carácter periódico, por una temporalidad de 3 meses a aquellas familias con características especiales y objeto de intervención de los Equipos de Tratamiento Familiar, con el fin de facilitar dicha intervención. Estas ayudas de pago periódico requerirán de una revisión mensual al objeto de valorar y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto de intervención.

Asimismo, con carácter excepcional y previa autorización de Gerencia, podrán concederse ayudas en especie, mediante pago directo al proveedor, para la cobertura de necesidades básicas de los menores. En estos casos, la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el Informe Social.

Tanto en el caso de ayudas de pago único como de pago periódico, con carácter excepcional, se podrá solicitar hasta una tercera ayuda en el año en curso, siempre que se hayan cumplido los objetivos propuestos en la intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar. Dicha excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el Informe Social.

Las Ayudas Económicas Familiares se definirán y cuantificarán tanto en su importe, modalidad y duración en el informe social correspondiente, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Dichas ayudas se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

5.1.- Necesidades básicas, entendiendo por estas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como medicamentos que requerirán, en todo caso, de prescripción médica.

5.2.- Otras necesidades como pañales, material escolar, no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración del menor, así como gastos derivados de transporte u otros, debidamente motivados en el informe social.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023
Num. Resolución:
2023/00000032
Insertado el:
18-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

5.3.- Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse ayudas para atender los gastos derivados de suministros básicos de electricidad, gas y agua así como el alquiler de inmuebles para vivienda habitual, debiéndose acreditar en este último caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado.

Asimismo, podrán concederse ayudas para la adquisición de enseres básicos y diverso equipamiento y/o mobiliario considerado también como básico en el ámbito familiar y que inciden directamente en el bienestar del/a menor, tales como frigoríficos, lavadoras, calentadores, estufas, placas de cocina, camas, sillas y mesas. En los casos de "equipamiento y mobiliario básico", la concesión de la ayuda se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 789 02 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF.

6.- PROCEDIMIENTO.

6.1.- PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2023, asciende a **472.311,00 €**, el cual podrá incrementarse en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público así lo aconsejen, mediante la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones", así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las Ayudas económicas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria "2317 48900 Programa A.E.F. Atención a Niños", por importe de **466.311,00** €.

En los casos de "equipamiento y mobiliario básico", la concesión de la ayuda se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 78902 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF ", disponiéndose para el ejercicio 2023 de un crédito inicial de **6.000,00** €. No obstante, al no haber entrado en vigor, al día de la fecha, el Presupuesto para dicho ejercicio se encuentra prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2022 mediante Resolución núm. 2022/00015283 , de 29 de diciembre de 2022 de la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, no encontrándose prorrogado el crédito de la aplicación presupuestaria 2317 78902 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF *", por lo que quedan condicionados los 6.000,00 € de diferencia entre el presupuesto prorrogado y el definitivo a la entrada en vigor* de este último presupuesto.

6.2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Teniendo en cuenta que los destinatarios de estas ayudas son familias con menores a su cargo que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 5 de la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y que en este tipo de ayudas se dan , de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gene-

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ral de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

6.3.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE.

Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de intervención familiar. Las Ayudas Económicas Familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando él o la menor cumpla los 18 años de edad.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- Falta de disposición presupuestaria.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

6.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este programa se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- Familias numerosas/Número de menores de la Unidad familiar.
- Familias Monoparentales/Monomarentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (defunción, enfermedad, separación).
- Familias con algunos de sus miembros en Situación de Discapacidad igual o superior al 33%, o en situación de Dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en procesos de reunificación familiar a punto de ultimarse.

6.5.- CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LA PRIORIZACIÓN/ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS.

El art. 5 de la Orden que regula las Ayudas Económicas Familiares establece que uno de los requisitos para ser destinatario de este programa es la "Insuficiencia de recursos económicos". Para determinar esta falta de recursos económicos el protocolo de actuación del Anexo II de la citada Orden establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integren la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se detallan seguidamente. Estos valores determinarán a las familias que serán atendidas con **carácter prioritario**.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032
Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

Composición unidad familiar	Ingresos anuales unidad familiar
2 miembros	5.142,86 €
3 miembros	6.171,43 €
4 miembros	7.200,00 €
5 miembros	8.228,57 €
6 miembros	9.257,14 €
7 miembros	10..285,71 €
8 miembros y más	1.027,59 € /año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.

Para establecer los umbrales económicos se ha tomado como referencia el IPREM anual (12 pagas) en vigor, en función de los miembros de la unidad familiar con base en la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el INE. En caso de modificación del IPREM o de la citada Orden las nuevas cuantías resultantes se entenderán actualizadas automáticamente al nuevo precio de referencia.

A tal efecto, se utiliza un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los/as menores de edad y personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar: las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

No obstante, siempre que quede garantizada la ayuda a familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias excepcionales sean propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios o la Comisión Técnica. Dichas circunstancias deberán estar suficientemente justificadas en el Informe Social.

6.6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas a conceder a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar.

En los casos de ayudas de pago único la cuantía máxima de subvención a conceder parte del valor del IPREM en vigor a la fecha de la resolución de la ayuda, más un 10%, incrementándose en un porcentaje sobre la cuantía primera otorgada a familias con 1 menor, quedando de la siguiente forma:

Nº MENORES	INCREMENTO RESPECTO A PRIMERA CUANTÍA	CUANTÍAS AYUDAS PAGO ÚNICO
1 MENOR	IPREM + 10%	**660,00 €**
2 MENORES	15% SOBRE CUANTÍA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	**759,00 €**
3 MENORES	25% SOBRE CUANTÍA OTORGADA A	**825,00€**

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Nº MENORES	INCREMENTO RESPECTO A PRIMERA CUANTÍA	CUANTÍAS AYUDAS PAGO ÚNICO
	FAMILIAS CON 1 MENOR	
4 MENORES	35% SOBRE CUANTÍA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	**891,00 €**
A PARTIR 5 MENORES	45% SOBRE CUANTÍA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	**957,00 €**

Con carácter excepcional, en el supuesto de que a la insuficiencia de recursos se unan situaciones de emergencia puntuales y extraordinarias por causas de fuerza mayor como inundaciones, incendios, enfermedades graves, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar, etc., las cuantías anteriores podrán exceder el límite máximo establecido, no superando en ningún caso los **3.000,00 €** con carácter de pago único.

En el caso de ayudas de carácter periódico, con una temporalidad de tres meses los importes mensuales son los que siguen:

Nº MENORES	INCREMENTO RESPECTO A PRIMERA CUANTÍA	CUANTÍAS AYUDAS / MES PAGO PERIÓDICO
1 MENOR	50% IPREM	**300,00 €**
2 MENORES	15% SOBRE CUANTÍA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	**345,00 €**
3 MENORES	25% SOBRE CUANTÍA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	**375,00 €**
4 MENORES	35% SOBRE CUANTÍA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	**405,00€**
A PARTIR DE 5 MENORES	**105 €** MÁS POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO.	

No obstante, si la necesidad a cubrir supone un importe inferior a las cuantías antes indicadas, el importe de la ayuda vendrá determinado y suficientemente motivado por el profesional de este Instituto Provincial en el informe social, en el que se incluirá un desglose por conceptos concretos y cuantías correspondientes a las necesidades a cubrir.

En caso de modificación del IPREM o de la citada Orden los cuadros anteriores se entenderán actualizados con las nuevas cuantías resultantes.

6.7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la tramitación de expedientes finaliza el 15 de diciembre de 2023. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

6.8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

El plazo para dictar Resolución sobre los expedientes presentados en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una ayuda, dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares, debiendo el solicitante indi-

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023
Num. Resolución: 2023/00000032
Insertado el: 18-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

car en la solicitud el medio por el cual se le realizarán las notificaciones, al tratarse de interesados no obligados a recibir las notificaciones electrónicas.

En el supuesto de que la notificación deba ser realizada en papel, esta se remitirá al domicilio que se indique en el expediente, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los centros de servicios sociales comunitarios o unidades de trabajo social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba, conforme a las previsiones del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la notificación deba ser realizada mediante medios electrónicos, ésta se efectuará conforme a las previsiones del artículo 43 de LPAC, debiéndose practicar mediante comparecencia en la sede electrónica del IPBS, una vez se remita a la dirección electrónica habilitada del solicitante, enlace de acceso a la misma. A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

A fin de garantizar la privacidad de los menores afectos a este procedimiento, el anuncio en boletines oficiales o tablones de anuncios queda exonerado en atención a lo dispuesto por el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

6.9.- DOCUMENTACIÓN A REQUERIR.

Para la tramitación del expediente se requerirá la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE, Pasaporte o, en su caso, documento identificativo del país de origen, en vigor, que acredite la identidad del solicitante.
- Consentimiento informado del/la usuario/a sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Certificado o volante de empadronamiento del ayuntamiento correspondiente.
- Fotocopia del libro de familia u otro documento, en caso de personas migrantes, que acredite la identidad de los/as menores objeto de atención del programa .
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante, donde se efectuará el ingreso de la ayuda concedida, en el supuesto de que se resuelva favorablemente. En aquellos casos en los que la expedición de este certificado suponga un coste adicional para el perceptor de la ayuda, éste podrá sustituirse por una copia de la cartilla bancaria, en la que el perceptor figure como titular, la cual deberá ser debidamente cotejada por el profesional del IPBS que la recepcione.
- Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente.
- Autorización expresa del responsable de los menores para el estudio de la situación familiar y tramitación del correspondiente expediente.

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023
Num. Resolución:
2023/00000032
Insertado el:
18-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Cualquier otra documentación que el profesional o profesionales del equipo de Zona estimen necesaria y justifique la situación de necesidad. Esta documentación será especificada en el requerimiento realizado según procedimiento.
- Los destinatarios de estas ayudas quedan exonerados de presentar declaración de responsable o certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, dado que la naturaleza de estas ayudas y su normativa específica se verían imposibilitadas, en su ejecución, por una interpretación literal del contenido de las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en especial los requisitos establecidos en su artículo 13.

Otra documentación a conformar por parte del profesional/es del Equipo de Zona:

- Informe social con propuesta técnica.
- Compromiso de Intervención familiar.
- Proyecto Intervención familiar en su caso.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del núcleo familiar autorizarán expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

6.10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a la Unidad Técnica de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa se efectuará por parte del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de enero de 2020.

6.11.- FASES DEL PROCEDIMIENTO.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Ayudas Económicas Familiares 2023 será aprobado mediante Resolución del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al Informe Propuesta del Sr. Gerente, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social aprobado por Consejo Rector el pasado 24 de enero de 2020, el cual desarrolla las distintas áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro del Área de "Infancia y Familia" el presente Programa de Ayudas Económicas Familiares, que junto con la totalidad de los programas, desarrolla y amplia las Prestaciones Básicas contenidas en el

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido "obligatorio" de los Servicios Sociales Comunitarios.

APROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento general para la concesión de ayudas con cargo al Programa de Ayudas Económicas Familiares 2023 será el siguiente:

a) Conforme a lo dispuesto en el art 6 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio a instancia de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios, o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de actuación del Anexo II de la citada Orden.

b) Para proceder a este inicio se recabará del usuario, por parte del profesional o profesionales adscritos al Equipo de Zona, la documentación indicada en el Apartado 6.9 de este procedimiento, la cual será registrada en el Registro General de Entrada del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

c) Una vez comprobada toda la documentación y considerando por parte del profesional/es del Equipo de los servicios sociales comunitarios que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas, se incorporará un informe social sobre la situación del/a menor, poniendo de manifiesto la necesidad de la prestación de una ayuda económica y propuesta correspondiente. Cuando a su vez se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los/as menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados.

d) En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el equipo técnico estará facultado para solicitar al interesado la documentación precisa, la cual se requerirá por escrito, concediéndosele al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de ésta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

e) El expediente debidamente conformado será remitido a la Unidad Técnica de Programas para su valoración. Una vez realizada ésta, el Sr. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, elevará Propuesta de Resolución al Sr. Presidente de este Organismo Autónomo.

f) El Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social, dictará Resolución de la ayuda solicitada, que se insertará en el Libro de Resoluciones, en base a la propuesta efectuada por el Sr. Gerente de este Organismo Autónomo.

Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándose que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

6.12.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON OTROS PROGRAMAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

Las ayudas concedidas al amparo del Programa de Ayudas Económicas Familiares son complementarias con otras prestaciones otorgadas al solicitante dentro del marco de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como dispone el artículo 7.4 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

6.13.- GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El beneficiario de ayudas concedidas dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares deberá aceptar expresamente la inclusión de su unidad familiar dentro del preceptivo Compromiso de Intervención Familiar. El beneficiario queda exonerado de constituir garantías previas y/o la justificación de la misma, conforme lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

6.14.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Programa de Ayudas Económicas Familiares 2023 se publicará en la página web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social.

7.- SEGUIMIENTO-EVALUACIÓN.

Por parte de los equipos de profesionales se llevará a cabo un seguimiento-evaluación de las intervenciones planificadas con cada una de las familias objeto de estudio.

Para el diseño e implantación del proyecto de intervención sociofamiliar se seguirán las siguientes pautas:

7.1.- Recepción y análisis de la demanda.

- Recogida de Información, (apertura exp SIUSS), análisis, interpretación, diagnóstico y valoración de la idoneidad del recurso.
- Planteamiento de la intervención.
- Emisión de informe social con propuesta técnica.

7.2.- Planificación de la Intervención.

- Elaboración de un proyecto de intervención familiar acorde con las necesidades, problemáticas detectadas en relación a las posibles áreas:
  - Economía
  - Laboral
  - Vivienda
  - Salud
  - Educación-Formación
  - Competencias parentales

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Dinámica familiar
- Relaciones sociales y Apoyos
- Funcionamiento psicológico

➢ Previsión y movilización de recursos necesarios para la ejecución del proyecto de intervención familiar planteado.

7.3.- Seguimiento y Evaluación.

Durante todo el proceso de la intervención familiar, se llevará a cabo un seguimiento-evaluación del trabajo que se está desempeñando, al objeto de analizar el cumplimiento de los objetivos por áreas planteados en el proyecto de intervención.

A nivel más general y a efectos justificativos del programa y del presupuesto finalista se elaborará una memoria evaluativa del mismo en relación a la gestión llevada a cabo y teniendo en cuenta los indicadores de evaluación definidos.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

7.4.- Indicadores de Evaluación.

- Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres.
- Total de solicitudes atendidas diferenciando hombres -mujeres y edad.
- Nº de familias atendidas por municipio.
- Nº familias nuevas atendidas.
- Nº familias de años anteriores.
- Nº de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar.
- Nº de Proyectos de Intervención Familiar elaborados
- Nº de niños/niñas atendidos/as.
- Tipología de familias atendidas.
- Promedio cuantía ayuda concedida.
- Tipología de necesidades cubiertas.

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023
Num. Resolución:
2023/00000032
Insertado el:
18-01-2023
pie_decreto_dipu_01

ANEXO

MODELOS DOCUMENTOS NORMALIZADOS PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

- AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DATOS.
- CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL/LA USUARIO/A SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- INFORME SOCIAL.
- COMPROMISO PARA LA INTERVENCIÓN FAMILIAR.
- PROYECTO INTERVENCIÓN FAMILIAR.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

AGENDA 2030

AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Datos Personales Interesado

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO ○ HOMBRE ○ MUJER	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA CORDOBA
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Lugar y medio de notificación (marque únicamente UNA opción)

○ CORREO POSTAL

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo en el caso de ser una dirección diferente a la indicada anteriormente)		
DOMICILIO		
MUNICIPIO	C.POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO / MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

○ MEDIOS ELECTRÓNICOS. (a estos efectos deberái indicar en los apartados anteriores la dirección electrónica habilitada - correo electrónico- en el Sistema de Notificaciones Notific@, junto con el número de teléfono móvil asociado a ella).

Autorización Expresa

La persona abajo firmante, responsable de los menores que se relacionan, **AUTORIZA** al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a:

- Llevar a cabo las actuaciones profesionales necesarias para iniciar de oficio la tramitación de un expediente de ayuda económica en el marco del Programa de Ayudas Económicas Familiares para la atención de los menores a su cargo.
- El seguimiento e intervenciones necesarias derivadas de la cobertura de las necesidades básicas de dichos menores y reflejadas en el Compromiso de Intervención Familiar y Proyecto de Intervención, en su caso, quedando enterado de la obligación de comunicar al IPBS cualquier variación que pudiera producirse.
- A que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos (censal y fiscal) si fuese necesario para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

AGENDA 2030

AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Relación de menores a su cargo

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NACIMIENTO	RELACION

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Documentos a adjuntar (original o copia)

- ☐ D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o en su caso, documento identificativo del país de origen, en vigor, que acredite la identidad del solicitante.
- ☐ Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente
- ☐ Libro de Familia u otro documento, en caso de personas migrantes, que acredite la identidad de los/as menores objeto de atención del programa.
- ☐ Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.
- ☐ Certificado bancario , según modelo; con el nº de cuenta del usuario/a solicitante.
- ☐ Otra documentación que considere necesaria (especificar)

Declaración , lugar, fecha y firma

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autorización.

En_____a_____de_____de _____

Fdo.: _____

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

AGENDA 2030

INFORME SOCIAL
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

ZONA BÁSICA:

MUNICIPIO…..:

TRABAJADOR/A SOCIAL:

EXPEDIENTE SIUSS Nº:

A la vista de la documentación que obra en el expediente de tramitación de una Ayuda Económica Familiar a nombre de ..... , con domicilio en ..... del municipio de ..... (.....CORDOBA.....) y fecha de nacimiento ....., con los siguientes menores a su cargo :

APELLIDOS Y NOMBRE// NIÑO/NIÑA	FECHA NACIMIENTO

y estudiada y valorada la situación de necesidad con base en la información disponible y criterios del programa el técnico que suscribe **INFORMA** que la situación socio-familiar de los menores es la que sigue:

1.- SITUACIÓN FAMILIAR: (Especificar también otros miembros de la unidad familiar)

Señalar además en el caso de familia:

- ☐ *Numerosa*
- ☐ *MonoParental//Momomarental*
- ☐ *Familias con menores de reciente desinstitucionalizaición reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar*

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

AGENDA 2030

INFORME SOCIAL
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

2.- SITUACIÓN LABORAL:

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

En base a los datos económicos anteriores la unidad familiar los umbrales económicos establecidos en el programa de AEF para la priorización en la atención de las familias

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

AGENDA 2030

INFORME SOCIAL
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

4.- SITUACION SOCIO-SANITARIA: (Incluir Estado salud; situación discapacidad/ dependencias; Redes- apoyos vecinales/ comunitarios....)
Señalar en el caso de :

☐ *Unidad familiar con algún miembro en situación de discapacidad o Dependencia*

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

5.- VALORACIÓN SITUACION DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

INFORME SOCIAL
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

6.- OBJETIVO PRINCIPAL A PLANTEAR CON LA INTERVENCION PROFESIONAL:

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Con base en el estudio de la documentación aportada en el expediente y una vez valorada dicha información que . suficientemente la situación de necesidad, el técnico que suscribe **PROPONE** la . de una Ayuda Económica Familiar por un importe total de **0,00€**..... con las siguientes características:

Indique si es la segunda ayuda en el año actual: ◯ SI ◯ NO

Forma de Pago:

◉ Pago Único

◯ Pago Fraccionado Periódico. Cuantía Periódica ..... € con carácter mensual y una temporalidad de 3 meses.

Desglosado en los siguientes conceptos:

	DESGLOSE CONCEPTOS	CUANTIAS
A	ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO PRODUCTOS HIGIENE DOMESTICA Y ASEO PERSONAL, LECHE CONTINUIDAD Y MEDICAMENTOS	
B	PAÑALES	
	MATERIAL ESCOLAR	
	GASTOS TRANSPORTE	
C	GASTOS ELECTRICIDAD, AGUA, GAS	
	GASTOS ENSERES- BASICOS	
	GASTOS MOBILIARIO BASICO	
D	GASTOS ALQUILER VIVIENDA	
E	OTROS (ESPECIFICAR)	
	TOTAL	**0,00 €**

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

AGENDA 2030

INFORME SOCIAL
AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

La situación familiar de Proyecto de Intervención Familiar por el Equipo de ZBSS.
Temporalizándose la intervención desde el …….. hasta el …….

Información complementaria: Si El/La solicitante ha sido beneficiario/a de este programa en años anteriores. Especificar AÑOS: ……
……

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

En ……..

Fdo: …….

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Gerencia Provincial
Buen Pastor, 12
14003 Córdoba

COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Programa de referencia	
Zona Básica de Servicios Sociales	
Municipio	
Expediente SIUSS	

Datos de identificación

Nombre y apellidos:	**DNI/T.Resid./Otros:**

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

La persona que suscribe como miembro/responsable de la unidad familiar a la que pertenece y en su nombre, mediante el presente documento, **ACEPTA** (señalar las que corresponda):

☐ Facilitar documentación e información necesaria para la intervención profesional y para la tramitación, seguimiento y justificación del recurso prescrito.

☐ La valoración e intervención de los/las profesionales de Servicios Sociales Comunitarios, permitiendo la realización de entrevistas con la finalidad de colaborar en la consecución de objetivos de la intervención familiar.

☐ La posibilidad de realizar visitas al domicilio en caso de necesidad.

☐ En situaciones de dificultad socioeconómica, participar en los programas de orientación, formación, acompañamiento e itinerarios y medidas de inserción sociolaboral.

☐ Participar en caso necesario en actividades de carácter grupal que puedan mejorar habilidades y competencias personales y sociales

☐ Da su consentimiento libre y voluntario a que el Equipo Técnico de Servicios Sociales y _____ (señalar otros equipos e instituciones que pudieran estar interviniendo con la persona como: Unidad de Adicciones; Centros educativos; Salud; Salud mental; Centro de Información a la Mujer; Judiciales…), puedan intercambiar información sobre mi situación y evolución para mejorar la calidad del servicio que me prestan, comprendiendo que los/las profesionales de dichos servicios mantienen el secreto profesional que la legislación y el código deontológico establece.

En _____ a _____

Fdo: _____

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Gerencia Provincial
Buen Pastor, 12
14003 Córdoba

PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

DATOS DE REFERENCIA

ZBSS:	Municipio:	Exp. SIUSS:
Referente del caso:		Perfil profesional
Otro profesional que interviene:		Perfil profesional
Otro profesional que interviene:		Perfil profesional

PERSONA TITULAR DEL P.I.F.

Apellidos y Nombre:		DNI/T. Resid./otros:
Fecha Nac/Edad.:	Teléfono:	Email:
Dirección:		Municipio:

TEMPORALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Fecha de inicio:	Fecha de revisión:	Fecha finalización prevista:

DATOS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Apellidos y Nombre	Fecha nac./Edad	Parentesco/Relación	Ocupación escolarización	DNI T. Resid. /otros:

DIAGNÓSTICO

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01

Gerencia Provincial
Buen Pastor, 12
14003 Córdoba

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

ÁREAS DE INTERVENCIÓN (adaptar y dejar sólo áreas propuestas en el PIF. En caso necesario utilizar Banco objetivos del Manual de Intervención Familiar)

ÁREAS	OBJETIVOS	ACTUACIONES RECURSOS	PROFESIONAL/ES INTERVIENE/N	INDICADORES	CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS
Economía					
Laboral					
Vivienda					
Salud					
Educación-Formación					
Competencias parentales					
Funcionamiento psicológico-emocional					
Dinámica familiar					
Relaciones sociales-Apoyos					

Gerencia Provincial
Buen Pastor, 12
14003 Córdoba

ACUERDOS Y COMPROMISOS

Las personas incluidas en este Proyecto de Intervención Familiar ACUERDAN participar activamente en las actuaciones contenidas en el mismo y MANIFIESTAN estar informadas de sus derechos y obligaciones. Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la unidad familiar/convivencial y el desarrollo de las actuaciones acordadas anteriormente, en el plazo establecido, con el fin de evaluar el mismo. Tras comprender los términos del Proyecto de Intervención Familiar lo firman.

Profesional del equipo	Profesional del equipo	Profesional del equipo

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Miembros de la unidad familiar/convivencial

En _____ **a** _____

Nota: Deben firmar al menos la persona titular de la unidad familiar/convivencial, y las personas afectadas por objetivos individuales.

Nota: Este documento es CONFIDENCIAL y por tanto está sometido a las exigencias normativas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Instituto Provincial de Bienestar Social y serán incorporados al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

AGENDA 2030

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

D./Dña. ……., con DNI ……. y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.) ……

……..de……..……...(localidad), a efectos de acreditar los ingresos familiares según procedimiento del programa (elegir el que proceda):

- ◯ Programa Ayudas Económicas Familiares
- ◯ Programa de Ayuda a Domicilio en casos de extrema y urgente necesidad.
- ◯ Programa Emergencia Social
- ◯ Programa de Empleo Social
- ◯ Otros (Especificar)
- ◯ Ayudas por Nacimiento, Adopción, etc

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002I

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar o de convivencia, en relación a la tramitación de un expediente en el marco del programa señalado anteriormente ha obtenido en el año ……. los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	DNI	Ingresos (1)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de……0,00 €.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ……. a ……. de …….. de ……..

El Interesado/a|Los componentes de la unidad familiar

Nombre y Apellidos	Firma

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

(1). Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

◯ **AUTORIZO** ◯ **NO AUTORIZO** al Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS) el tratamiento de datos relativos a [*origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual]*, tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de [*atención de urgencia en caso de necesidad]*, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página web www.ipbscordoba.es. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que IPBS tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	(*el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)*
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Fdo.: D./Dª. _____

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
491E EA2F 41EA 6308 11F9
491EEA2F41EA630811F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 18-01-2023

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18-01-2023

Num. Resolución:
2023/00000032

Insertado el:
18-01-2023

pie_decreto_dipu_01